



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
"Trece municipios un solo corazón"



DECRETO No. 0171 13 MAY 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA COMISIÓN DE
CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA
DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, SEGÚN
DECRETO No. 128 DE 4 DE FEBRERO DE 2021

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 305 numeral 2° de la Constitución Política de Colombia, Ley 1622 de 2013, Ley 1885 de 2013 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su Artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía como celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"

Que, la Ley 1622 de 2013 Establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Que, el Artículo 67 de la Ley 1622 de 2013, respecto de las Comisiones de Concertación y Decisión del Sistema Nacional de las Juventudes. Establece que: "Las Comisiones de Concertación y Decisión del Sistema Nacional de las Juventudes, serán instancias de concertación y decisión del orden nacional departamental y municipal, a razón de una por cada entidad territorial, las cuales asumirán funciones de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en cada territorio.

Que, en los artículos 66, 69, y 70 de la Ley 1622 de 2013, se establecen las sesiones, la toma de decisiones y la Secretaría Técnica de las Comisiones de Concertación y Decisión.

Que, el artículo 22 de la Ley 1885 de 2018 "por medio del cual se modifica el Artículo 68 de la Ley 1622 de 2013." señala que las comunicaciones que: "Las Comisiones de Concertación y Decisión estarán conformados por (3) tres Delegados del Gobierno del ente territorial y (3) tres Delegados de los consejos de Juventud que llevarán la vocería Juvenil en cada ente Territorial. (...)"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
"Trece municipios un solo corazón"



DECRETO No. **0171** 13 MAY 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA COMISIÓN DE
CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA
DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

El párrafo transitorio del artículo 17 de la Ley 1885 dispone que "Mientras se lleva a cabo la Unificación de la elección de los consejos de Juventud, las Comisiones de Concertación y Decisión serán integradas por (3) tres delegados por la Plataformas de Juventudes, quienes cumplirán transitoriamente de las funciones de los consejos de juventud en las Comisiones de Concertación y Decisión."

Que de conformidad con lo señalado es necesario generar espacios institucionales para la ejecución de acciones encaminadas a establecer, implementar y realizar el Plan Estratégico Departamental de Desarrollo Juvenil 2020-2023, bajo un modelo que incluya la participación de diferentes Entidades, Instituciones y Sectores del Departamento.

Que, en vista de lo anterior es necesario, pertinente y conducente crear la comisión de concertación y decisión y reglamentar el Sistema Departamental de Juventud en el Departamento del Putumayo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.: Crear la comisión de concertación y decisión, de acuerdo a lo contenido en la Ley Estatutaria 1622 de 2013, Ley 1885 de 2018 (Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones) y demás normas que las adicionen, complementen y/o modifiquen.

ARTÍCULO SEGUNDO.: OBJETO DE LA COMISION DE CONCERTACION Y DECISION. La comisión de Concertación y Decisión tiene como objeto asumir funciones de Planeación y concertación de agendas publicas para definir conjuntamente con la Administración acciones de Gestión pública; tales como: diseñar proyectos y actividades, priorizar recursos y generar mecanismos de ejecución, seguimiento y evolución de dichas actividades dentro del Departamento del Putumayo.

ARTÍCULO TERCERO.: COMPOSICIÓN: Las Comisiones de Concertación y Decisión estarán conformadas por:

3 Delegados del Gobierno Departamental, a saber:

1. Secretario de Planeación Departamental.
2. El Gerente de Indercultura del Departamento del Putumayo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
"Trece municipios un solo corazón"



DECRETO No. 0171 13 MAY 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA COMISIÓN DE
CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA
DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

3. El Secretario(a) de Desarrollo Social Departamental.
Delegados Subsistema Departamental de Participación de Juventud.

Tres (3) Delegados de los Consejos de Juventud que llevan la vocería del movimiento juvenil. En ausencia de Consejos de Juventud, serán 3 delegados de la Plataforma Departamental de Juventudes escogidos en asamblea juvenil.

INVITADOS PERMANENTE

- *Personero(a) Municipal o su delegado
- *Contralor (a) Departamental o su delegado
- *Procurador (a) Departamental o su delegado
- *Defensor(a) del Pueblo o su delegado

Parágrafo 1°. Ninguno de los delegados por parte del Consejo o de la Plataforma Departamental de Juventud podrá estar desempeñando funciones remuneradas dentro de la Administración Departamental durante su periodo como delegado.

Parágrafo 2°. Una vez sea elegido el Consejo Departamental de Juventud, obrarán como veedores con voz y sin voto 2 miembros de la Plataforma Departamental de Juventudes elegidos bajo procedimiento interno y autónomo.

Parágrafo 3°. Los delegados de los Consejos de Juventud o de la Plataforma, a las Comisiones de Concertación y Decisión deberán rotar cada año, al igual que los miembros de las Plataformas de las Juventudes.

ARTÍCULO CUARTO.: SESIONES Las Comisiones de Concertación y Decisión se convocarán obligatoriamente por el Gobernador Como mínimo 4 veces de manera ordinaria al año, con la anticipación necesaria para incidir en la planificación de acciones y presupuestos de cada ente territorial y la incorporación de las agendas construidas conjuntamente en los Planes Operativos Anuales de Inversión –POAI–. Se convocarán de manera extraordinaria cada vez que dos o más delegados a la Comisión lo soliciten.

PARÁGRAFO 1. La presidencia de las sesiones de las Comisiones de Concertación y Decisión será rotativa por periodos de 6 meses alternando entre los delegados de los jóvenes y del gobierno.

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
"Trece municipios un solo corazón"



DECRETO No. 0171 13 MAY 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA COMISIÓN DE
CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA
DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

PARÁGRAFO 2º. Las convocatorias a las sesiones ordinarias y su desarrollo, serán acompañadas por el Ministerio Público en cada ente territorial, como garante de la realización de las mismas y de su cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. TOMA DE DECISIONES. La toma de decisiones se dará por consenso, y en caso de no lograrse se requerirá dos tercios de los votos de los miembros para tomar una decisión, requiriéndose para la toma de decisión la presencia de al menos 2 de los delegados de cada subsistema. Para los funcionarios públicos a quienes se delegue la participación en esta instancia y no se presenten, sin razón justificada, se adelantarán procesos de sanción disciplinaria. Los Delegados de la Plataforma de Juventudes que no asistan justificada o injustificadamente a dos reuniones ordinarias de la Comisión de Concertación y Decisión, serán reemplazados por los nuevos delegados.

ARTICULO SEXTO. SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN. La secretaría técnica de las Comisiones de Concertación y Decisión la ejercerán de manera compartida la entidad que para tal efecto creará el gobierno para las Juventudes y el Departamento Nacional de Planeación para el orden nacional; de igual forma, en los Departamentos y Municipios, será ejercida por las entidades encargadas de juventud de cada ente territorial y la secretaría u oficina encargada de la planeación quedara a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social Departamental.

PARÁGRAFO. La entidad que para tal efecto creará el gobierno para las Juventudes y el Departamento Nacional de Planeación en el orden Nacional, así como las entidades encargadas de juventud de cada ente territorial y las secretarías u oficinas de planeación en las gobernaciones apropiarán los recursos y garantizarán las condiciones logísticas para ejercer la secretaría técnica en cada una de las Comisiones de Concertación y Decisión

ARTICULO SEPTIMO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN. Serán funciones de la secretaría técnica de las Comisiones de Concertación y Decisión, las siguientes:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando haya la solicitud en los términos establecidos en esta ley.
2. Proponer lineamientos metodológicos para el desarrollo de las sesiones de la Comisión y la operativización de acuerdo con la planeación por resultados.
3. Proponer estrategias para integrar los esfuerzos públicos y privados para la garantía de los derechos de los jóvenes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
"Trece municipios un solo corazón"



DECRETO No. 0171 13 MAY 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA COMISIÓN DE
CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA
DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

4. Proponer los lineamientos técnicos, metodológicos, y operativos para el funcionamiento del Sistema Nacional de las Juventudes que sean incluidos en las agendas públicas de cada ente territorial.
5. Presentar a las Comisiones Intersectoriales de Gobierno para su estudio e implementación, los lineamientos de política pública, estrategias, programas y proyectos que se construyan en las Comisiones de Concertación y Decisión y las comisiones de Trabajo Estratégico.
6. Sugerir a la Comisión de Concertación y Decisión y a las Comisiones de Trabajo Estratégico, elementos de incidencia en el proceso de formulación de políticas.
7. Coordinar y garantizar el flujo de información entre subsistemas, en relación con los territorios y las Comisiones de Trabajo Estratégico que se generen.
8. Someter a consideración de la Comisión de Concertación y Decisión los planes de acción de las Comisiones de Trabajo Estratégico para su aprobación, así como los productos de estas comisiones.
9. Desarrollar mecanismos de planeación, implementación y seguimiento de la agenda juvenil en cada ente territorial.
10. Ejercer el acompañamiento técnico, a los subsistemas para la implementación de las acciones que se deriven en cumplimiento de sus competencias o de las competencias del nivel Departamental.
11. Generar y mantener el sistema de gestión de conocimiento del sistema a través de la actualización permanente del portal de juventud y el envío permanente de información estandarizada para publicarse (entes encargados de juventud de cada territorio), consolidando la memoria de los procesos acompañados y las actas de las reuniones realizadas.

ARTÍCULO OCTAVO.: SEDE DE LA COMISIÓN. La sede de la Comisión de Concertación y decisión será en la Secretaria de Desarrollo Social Departamental, Edificio de la Gobernación del Putumayo. No obstante, podrá sesionar en otros espacios del Departamento siempre y cuando las condiciones físicas y financieras lo permitan. Tal decisión deberá ser aprobada por consenso.

✱
A



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
"Trece municipios un solo corazón"



DECRETO No. 0171 13 MAY 2021

*"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA COMISIÓN DE
 CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA
 DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"*

ARTÍCULO NOVENO.: Deróguense las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acto Administrativo Departamental.

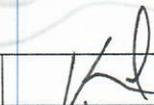
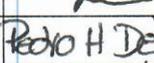
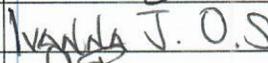
ARTÍCULO DECIMO.: El presente Decreto rige a partir de su Publicación

Dada en Mocoa a los 13 días del Mes de Mayo de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO ARTURO GRANJA BUCHELI

GOBERNADOR DE PUTUMAYO (E) según Decreto No. 128 del 4 de febrero de 2021.

| | | | | |
|-------------|----------------------------------|---------------------------------|---|---|
| Proyecto: | Karen E Yela Reyes | Secretaria de Desarrollo Social | Profesional de apoyo Programa de Juventud |  |
| Elaboró CJ: | José Luis Caicedo Morillo | Secretaria de Desarrollo Social | Profesional de Apoyo SDSD |  |
| Reviso: | Javier Gallón Viveros | Secretaria de Desarrollo Social | Profesional Universitario |  |
| Reviso: | Pedro Hernando Delgado Ramírez | Despacho del Gobernador | Asesor de Despacho |  |
| Aprobó. | Ivanna Janethe Obando Sinisterra | Secretaria de Desarrollo Social | Secretaria de Desarrollo Social |  |
| Aprobó: | José Rafael Rosas Santacruz | Oficina Jurídica | Profesional Universitario |  |
| Aprobó: | John Fredy Santander Lombana | Oficina Jurídica | Jefe Oficina Jurídica |  |